

Doctor (a)

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Distrito judicial de Cúcuta

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO: 54001315300620210021000

DEMANDANTE: C.I. EXCOMIN S.A.S.

DEMANDADO: SOCIEDAD MINERA LA RIVIERA S.A.S. Y RAFAEL SOCHA HERNÁNDEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN contra el numeral TERCERO de la parte resolutive del auto de fecha **19 de julio de 2022**, notificado por estado electrónico el 21 de julio de 2022.

Respetuoso saludo,

LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°13.477.163, portador de la tarjeta profesional N° 93086 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **C.I. EXCOMIN S.A.S.**, me permito por el presente escrito, haciendo uso de lo estipulado por el artículo 318 y 319 del Código General del Proceso, interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN contra el numeral TERCERO del auto de fecha 19 de julio de 2022**, notificado por estado electrónico el 21 de julio de 2022, con fundamento en lo siguiente:

La parte que aquí se pide reponer del auto de fecha 19 de julio de 2022, su señoría resolvió lo siguiente:

“(…)” **TERCERO: NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. “(…)”

Para lo anterior, en la parte motiva del auto su Señoría mencionó que “...respecto a la entrega de los depósitos judiciales constituidos a órdenes del proceso en virtud de las medidas cautelares decretadas, esta operadora no accede a ello, en razón a que no se cumplen con los presupuestos enlistados en el artículo 447 del C. del P.”

De manera diáfana, la norma sustento de su negativa no aplica a la solicitud pedida. En efecto, el artículo 447 del ibídem, **regula la entrega de dineros AL EJECUTANTE, no al ejecutado.**

Como se solicitó:

“(…)”... dando alcance al memorial presentado por el suscrito hoy 06 de julio de 2022 a las 12:00 p.m., por medio del presente escrito solicito respetuosamente a su Señoría, que de haber sumas de dinero a órdenes del Juzgado dentro del presente proceso, se disponga la entrega de estas a la parte ejecutada o a su apoderado.” (…)

Dicho lo anterior me permito con todo respeto manifestarle que se encuentra en un error de derecho, por lo que, de la manera más respetuosa, con esta breve exposición, me permito formularle la siguiente:

PETICIÓN

ÚNICA: que se **reponga el auto aquí recurrido, del 19 de julio de 2022**, notificado en estado electrónico el día de hoy, revocando la parte recurrida, y en su lugar se emita auto ordenando, que, de haber sumas de dinero a órdenes del Juzgado dentro del presente proceso, se disponga la entrega de estas a la parte ejecutada o a su apoderado

Con respeto,



LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ

C.C. No. 13.7.163.

T.P 93086 del C.S. de la J.

Apoderado parte ejecutante